



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Reorganización Ley 1116 de 2006
Rad. 68001-31-03-004-2013-00087-00

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se dispone:

1. FRENTE AL REQUERIMIENTO DEL AUTO QUE PRECEDE (2 de noviembre de 2021-consecutivo 58) se obtuvo:

- 1.1. A la solicitud que reposa en el consecutivo 65 y 66 en la cual reposa renuncia al poder presentada por el Abogado Edgar José Rueda Castellanos se dispone estarse a lo dispuesto en el numeral 7º del auto de fecha 2 de noviembre de 2021 (*consecutivo 58*).
- 1.2. Incorporar al expediente los consecutivos 67 a 83 los cuales contiene la elaboración y envío de varios oficios con destino a diferentes entidades.
- 1.3. Incorporar al expediente y poner en conocimiento los consecutivos 85 y 86 los cuales contienen la actualización del crédito de la DIAN, los consecutivos 87 a 89 los cuales contiene la respuesta de la Cámara de Comercio en donde se vislumbra que la inscripción de la medida cuyo estado es en liquidación.
- 1.4. Agregar al expediente y poner en conocimientos los consecutivos 90 a 92 los cuales contienen la respuesta sobre la inscripción de los vehículos de placas SUF-023 y TAW-243 del inicio del proceso de liquidación.
- 1.5. En virtud a la petición que militan en el consecutivo 93 y 94 a través de la cual el representante legal de Taxiautos Hipercentro solicita se requiera al liquidador para que reciba el vehículo de placas XMD-462, este Despacho dispone ponerle de presente tal pedimento y le solicita que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se pronuncie al respecto indicando si considera que debe recibir el referido automotor para lo de su competencia.

2. RESPUESTAS NEGATIVAS PROVENIENTES DE OTROS DESPACHOS JUDICIALES

- JUZGADO 5 PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA-CALDAS (consecutivo 99 y 102).
- JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (consecutivo 101).
- TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES (consecutivo 104).
- JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (consecutivo 106).
- JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA (consecutivo 107 y 108).
- JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (consecutivo 109).
- JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE DUITAMA (consecutivo 112 y 113).

¹ Consecutivo 98 C1



- JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCA-POPAYAN (consecutivo 114).
- JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (consecutivo 115)
- JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE TULÚA-VALLE DEL CAUCA (consecutivo 116).
- JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI (consecutivo 117).
- JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA-VALLE (consecutivo 119).
- JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI (consecutivo 120 y 121).
- JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI (consecutivo 122).
- JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE TULÚA-VALLE DEL CAUCA (consecutivo 123).
- JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE ALBANIA-CAQUETÁ (consecutivo 124).
- JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA-BOYACÁ (consecutivo 128).

3. Respecto a lo manifestado en el consecutivo 110 y 111 se dispone que por secretaria se dé respuesta a lo peticionado en el oficio No. 2210 proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de esta ciudad indicándole que en las presentes diligencias la reorganizada es NORHA JANETH GOMEZ BARAJAS identificada con C.C. 63.349.724, y se encuentra en la etapa de liquidación judicial, estando a la fecha pendiente por tramitarse por parte del liquidador el inventario de los activos de la deudora.

Comuníquesele lo aquí expuesto previas las constancias de rigor y para el proceso ejecutivo que allá cursa bajo el radicado 2018-00373.

4. Finalmente, se requiere por última vez al liquidador COSME GIOVANI BUSTOS BELLO de conformidad con lo ordenado en el auto del 13 de marzo de 2020 numeral 2 (fl. 626) en donde se le indicó que debe dar cumplimiento al auto emitido el pasado 28 de enero de 2020 (fl.583-584), pues para ello fue designado y posesionado como liquidador en las presentes diligencias (fl. 645).

Lo anterior debe comunicarse a través del medio más expedito y previas las constancias de rigor indicándole que de no cumplir lo atrás impuesto se dará inicio al trámite de imposición de sanción por desobedecimiento a ordena judicial.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377e44568dfc8b17b895178ff2bddc1ba264b9bae4531a1efdecf8578dc8cf**

Documento generado en 14/09/2022 04:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>